

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA.****REUNIDAS**

De una parte, don/doña **MILAGROS TOLÓN JAIME**, Ministro/a de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 1184/2025, de 22 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don/doña: **MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON** nombrado/a Consejero/a de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto nº 0915/2023 de 10 de julio de 2023 de la Presidencia del Gobierno, en representación de la Administración de la Ciudad Autónoma.

Interviene como representante legal de la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Ciudad Autónoma de Melilla y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que tienen la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio

EXPONEN

1º. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General de Formación Profesional.

2º Que el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), que el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y que el artículo 9.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regulan la fase de formación en centros de trabajo de carácter no laboral.

3º Que el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional.

La suscripción del presente convenio articula la colaboración entre las diferentes Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, participando en la puesta en común de medios públicos para facilitar la consecución de la estancia formativa de formación en empresa u organismo equiparado de estudiantes en Ceuta y Melilla. Todo ello en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Que las Consejerías de las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de centros de trabajo dependientes de las mismas en los cuales el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en los centros docentes públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla puede desarrollar la estancia formativa en empresa u organismo equiparado.

5º Que las competencias para las gestiones relativas al compromiso económico y la orden de pago las tienen las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, en virtud del artículo 5, apartado 7.c) de la EFD/335/2025, de 3 de abril.

6º Que los centros docentes públicos de Ceuta y Melilla, dependientes del Ministerio pretenden desarrollar proyectos de formación profesional dual en los que la formación de determinados módulos sea compartida por el centro docente y la formación que se realice en los centros de trabajo pertenecientes a las diferentes Consejerías de dichas ciudades, con un plan de formación consensuado y temporalizado, por los tutores duales del centro docente y los tutores de dichos centros de trabajo.

Por lo expuesto, las partes cumplen todos los requisitos legales necesarios para formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes